

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que conforman el Estado de Zacatecas para el período constitucional 2007-2010.

Visto el documento que presenta el Consejero Presidente y que contiene el proyecto de Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que conforman el Estado de Zacatecas, para el período constitucional 2007-2010, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-IEEZ-031/III/2006, aprobó las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el año dos mil siete (2007), contemplando en el Programa General de la preparación de la elección, un programa específico referente a la convocatoria para integrar los órganos de elección popular.
2. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el día ocho (8) del mes de enero y año en curso, celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), ello con el objeto de renovar la integración del Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que conforman el Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso a) señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Segundo. Que los artículos 38, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. A dicho órgano le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado siendo, a la vez, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Tercero. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia el Instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar

en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

Cuarto. Que el artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto. Que los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establecen que, la actual división política del Estado se conforma de cincuenta y ocho (58) Municipios; que el municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que entrará en funciones el día quince (15) de septiembre siguiente a su elección, durará en su encargo tres (3) años y residirá en la cabecera municipal.

Sexto. Que mediante decreto número veinte (20) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cuatro (2004), la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Estado decretó la reforma a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, mediante la cual se adiciona al artículo 117 en el numeral cuarenta y dos (42) el Municipio de Santa María de la Paz.

Séptimo. Que los artículos 23 y 30 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Zacatecas, señalan que los Ayuntamientos estarán integrados con un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que les correspondan según su población. Por cada uno de

los miembros propietarios se elegirá un suplente. Los integrantes del Ayuntamiento en funciones no podrán ser postulados en la planilla a contender en la siguiente elección. Los suplentes podrán contender para cualquier cargo en la calidad de propietarios, siempre y cuando no hayan desempeñado en su ejercicio funciones de propietarios.

Octavo. Que de conformidad con los artículos 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 29, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, los regidores de representación proporcional serán asignados a los partidos o coaliciones que hubieren registrado la lista plurinominal de candidatos cuyos integrantes podrán ser de los ciudadanos que aparecen en la planilla para la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el número que corresponda según la población del Municipio.

Noveno. Que es facultad del Consejo General expedir la convocatoria para la elección ordinaria de los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que conforman el Estado de Zacatecas, con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días a la fecha de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31, párrafo 1, fracción II, y párrafo 2, de la Ley Electoral y 23, fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo. Que en cumplimiento al artículo 37, párrafo 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata y

Campesina, acreditaron fehacientemente la vigencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, según documentos que obran en los archivos de éste órgano electoral.

Décimo primero. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 115, párrafo 2, de la Ley Electoral, para que proceda el registro de candidaturas a cualquier cargo de elección popular, previamente cada partido político solicitará al Consejo General, a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas.

Décimo segundo. Que los partidos políticos o coaliciones, en su caso, deberán ajustarse a las bases emitidas por el Consejo General en la Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que conforman el Estado de Zacatecas, para el período constitucional 2007-2010, misma que se anexa al presente Acuerdo.

Décimo tercero. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 107 y 122 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de sus órganos respectivos, deberá dar amplia difusión en los medios de comunicación social del Estado a la Convocatoria que se somete a la consideración de este máximo órgano de dirección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción VIII, 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 116, 117 y 118, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3, 15, 16, 23, 24, 29, párrafo 1, 30, 31, párrafo 2, 98, 101, párrafo 1, fracción II, 104, 107, 115, 120, párrafo 1,

fracciones II, III, 121, párrafo 1, fracciones IV, V, 122, párrafo 1, 177, 178, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8, párrafo 1, fracción I, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XLIII, LVIII, 24, párrafo 1, fracciones XVII y XXV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 3, 28, 29 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el presente

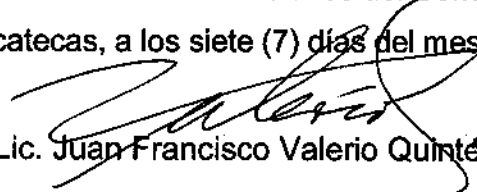
ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que conforman el Estado de Zacatecas, para el período constitucional 2007-2010, misma que se anexa a este acuerdo para que forme parte del mismo.

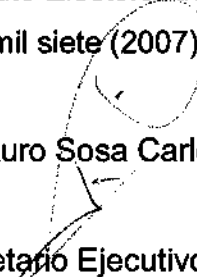
SEGUNDO: Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tomen las medidas conducentes para difundir la Convocatoria aprobada en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de este Instituto, www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los siete (7) días del mes febrero del año dos mil siete (2007).


Lic. Juan Francisco Valerio Quintéro

Consejero Presidente


Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo